

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial N° 329-2023-MDP/GM

Pichari, 24 de agosto de 2023



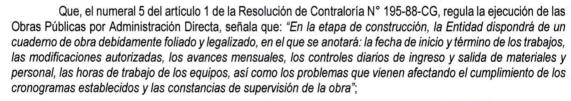
VISTOS:

La Opinión Legal Nº 0537-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Nº 1352-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 3576-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe Nº 02255-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 077-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP del Coordinador del Proyecto, Informe Nº 876-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta Nº 021-2023-JGS-FORMULADOR del Jefe del Proyecto, Informe Técnico Nº 21-2023-MDPOFEP/JGS-JP, Carta Nº 326-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe Nº 2087-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 064-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP del Coordinador del Provecto, Carta Nº 037-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC, del Representante Común del Consorcio Pichari. Informe Nº 025-2023-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC del Jefe de Supervisión, Carta Nº 022-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV del Representante Común del Consorcio Pichari Vraem, Informe Nº 003-2023.CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O. del Residente de Obra; respecto de la Prestación de Adicional de Obra Nº01 a favor del Proyecto "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";





Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

















Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez v procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento: C. Evaluación del costo del saldo de obra: D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que mediante, Informe Nº 003-2023.CONSORCIO PICHARI VRAEM-EZD/R.O., de fecha 07 de iulio del 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Edgard Zaga de la Cruz; quien presenta el informe sobre Adicional de Obra Nº 01 de la obra: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839:

Que mediante, Carta Nº 022-2023-JORGE P. BELLIDO VILCHEZ/JPBV., de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio Pichari Vraem - Jorge Pompeyo Bellido Vílchez; quien entrega el expediente adicional de la obra: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; para su evaluación y tramite correspondiente;

Que mediante, Informe Nº 025-2023-CONSORCIO PICHARI-JEFE DE SUPERVISION/EJRC., de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Supervisión - Ing. Civil Edgar Jesús Rojas Castillo; quien emite al Representante Común del Consorcio Pichari, su CONFORMIDAD respecto al expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; todo ello para su trámite de aprobación correspondiente;

Que mediante, Carta Nº 037-2023-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC., de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Pichari - Ing. Civil Edgar Jesús Rojas Castillo; quien emite a la Entidad la CONFORMIDAD respecto al expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil. Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil). Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco". con CUI Nº 2535839; siguiendo los procedimientos normados del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - articulo 205.4;

Que mediante, Informe Nº 064-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP., de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto - Ing. Junior Huamán Medina, quien comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto a la revisión y pronunciamiento del Adicional de Obra Nº 01 por el Proyectista, bajo la conformidad del Jefe de la Supervisión, dando cumplimiento al procedimiento tal como establece el artículo 205º de la Ley de Contrataciones del Estado del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil. Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil). Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; se debe derivar a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para que realicen la revisión y pronunciamiento del Adicional, en los plazos establecidos al artículo 205.6 en un plazo de 12 días hábiles para continuar con el procedimiento constructivo del proyecto a razón que existe la necesidad de ejecutar;

Que, mediante Informe N° 2087-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D., de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, - Ing. Marino Chávez Jeri, quien requiere al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; para que se comunique al Proyectista, a fin de que este evalúe y se pronuncie respecto del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra Nº 01 para la ejecución del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; para así obtener una respuesta por parte del Proyectista sobre la solución técnica planteada, dentro de



LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL







los plazos establecidos acorde a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Nº 326-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien solicita al Jefe del Proyecto, evalúe y emita Opinión Técnica sobre la prestación de Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839;

Que, mediante Carta Nº 021-2023-JGS-FORMULADOR, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Jefe del Proyecto – Ing. Jhonny Guillen Santana, quien remite a la Entidad la Opinión Técnica sobre la prestación de Adicional de Obra Nº 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; todo ello contenido en el Informe Técnico Nº 21-2023-MDPOFEP/JGS-JP, de donde se concluye que es PROCEDENTE dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 876-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar; quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre la consulta respecto del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2535839;

Que, mediante Informe N° 077-2023-MDP/GM-OSLP/JJHM-CP, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto – Ing. Junior Huamán Medina, quien comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con respecto a la revisión y pronunciamiento del Adicional de Obra Nº 01 por el Proyectista, bajo la conformidad del Jefe de la Supervisión, dando cumplimiento al procedimiento tal como establece el artículo 205º de la Ley de Contrataciones del Estado del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839; se debe derivar a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para que realicen la revisión y pronunciamiento del Adicional, en los plazos establecidos al artículo 205.6 en un plazo de 12 días hábiles para continuar con el procedimiento constructivo del proyecto a razón que existe la necesidad de ejecutar y encontrarse fuera de plazo por demoras del pronunciamiento del proyectista, se recomienda derivar al Gerente Municipal y Gerencia de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02255-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos y formalidades que exige el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite OPINION FAVORABLE para su aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de prestación de Adicional de Obra Nº01 a favor del Proyecto "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839, cuyo monto asciende a S/.264,836.73 soles;

Que, mediante Informe Nº 3576-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previa verificación de los sustentos emitidos y con Opinión Favorable de la Solución Técnica propuesta otorgado por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos; por lo que declara PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra Nº 01 cuyo monto asciende a S/.264,836.73 soles, a favor del Proyecto "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839;

Que, mediante Informe N° 1352-2023-MDP-OPP, de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C. Nelson Fidel meza Millan, quien remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 para la ejecución del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839, por el monto ascendente de S/.264,836.73 soles, proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la aprobación mediante acto resolutivo;













LA CONVENCIÓN — CUSCO Creado por Ley N° 26521 — 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"





Que, mediante Opinión Legal Nº 0537-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 24 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett García, al Gerente Municipal OPINA: que, es PROCEDENTE Aprobar el petitorio de prestación de Adicional de Obra N°01, solicitado por el contratista Consorcio Pichari Vraem para el suministro de agua para el tramo I y tramo II, así como; para la construcción de una alcantarilla en la progresiva 0+000 hasta 0+349.51 lado derecho e izquierdo, en beneficio del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) En El Centro Poblado De Ccatun Rumi Y Centro Poblado Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI Nº 2535839, por el monto ascendente a S/.264,836.73 soles; los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº30225, recomendando que el contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional y la prosecución de trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

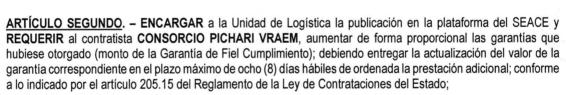
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral I) "Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la Ley de Contrataciones del Estado; y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de ADICIONAL DE OBRA Nº 01 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO - PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI Nº 2535839, por el monto de SI. 264,836.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 73/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (INCLUYE IGV)	INCIDENCIA
01	Adicional de Obra Nº01	S/. 264,836.73	2.98%





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Consorcio Pichari Vraem, al Consorcio Pichari y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Consorcio Pichari
Consorcio Pichari Vraen
Pag. Web
Archivo



